

Servicio de Desarrollo Local
Sección jurídico-administrativa
AJT.DIC 2025000138

En fecha 9 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Manresa ha aprobado el siguiente Dictamen:

DICTAMEN

Relativo a la rectificación del error material de la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Germà Tomàs Canet para la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales

Antecedentes

1. En fecha 2 de diciembre de 2025, la Junta de Gobierno Local aprobó la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Fundació Germà Tomàs Canet para la mejora de la empleabilidad y la integración sociolaboral de personas con enfermedades mentales
2. En los pactos quinto y séptimo de la minuta de convenio se indicó, por error, que el período y gastos elegibles comprendían desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2025 cuando en realidad, dicho período comprende hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. La existencia de este error material hace necesaria su rectificación por el mismo órgano que aprobó el acto.
4. En fecha 4 de diciembre de 2025, la jefa de la sección jurídico-administrativa del Servicio de Desarrollo Local ha emitido informe en relación con esta rectificación.

Consideraciones legales

1. Rectificación de errores. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de las Administraciones públicas de rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos.
2. Órgano competente El órgano competente para la rectificación es la Junta de Gobierno Local dado que es el órgano que aprobó la minuta del convenio, en ejercicio de las facultades atribuidas resolución nº. 11.376 de 23 de junio de 2023 (BOPB de 27 de junio de 2023).

Por todo lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de lo siguiente

ACUERDO

Único . Rectificar el error material del dictamen aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 2 de diciembre de 2025 en el siguiente sentido:

1. En el pacto quinto de la minuta de convenio aprobada donde dice

“ Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de octubre de 2025.”

Debe decir:

“Los gastos justificativos deberán corresponder al período comprendido entre el 1 de enero a 31 de octubre de 2025.”

2. En el pacto séptimo de la minuta de convenio aprobada donde dice

“El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero y 31 de octubre de 2025. “

Debe decir:

“El período elegible dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos